



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Dieciocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1227.

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2019 00275 00

El apoderado de la parte demandante allega al Despacho escrito donde aporta constancias de notificación efectiva de los demandados A CARGO LOGICITCA S.A.S y ANDRES CUERVO PIEDRAHITA, la cual se realizó mediante mensaje de datos al correo electrónico cuervo.andres@insaltec.com, sin embargo, de la misma no es dable determinar los documentos remitidos, tales como; el auto que libró mandamiento de pago, el auto que corrigió dicha providencia y los traslados de la demanda, tal como dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante con el fin de que aporte dicha documentación, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 25 fijado en la página web de la rama judicial el 23 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7244b826f0fcf8a84474cb2879cbc24864fa36e7a43da4c7bebfe358d826f0**

Documento generado en 22/06/2021 10:37:17 a. m.

RADICADO 2020-00026 00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>